II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

DOCUMENTOS ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Estado de ingresos y de gastos del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (Cedefop) para el ejercicio 1990

(90/27/CEE)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (CEE) nº 1416/76 del Consejo, de 1 de junio de 1976, por el que se establecen las disposiciones financieras aplicables al Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional [1], «el estado de ingresos y de gastos del Centro y la plantilla se publicarán, a título informativo, en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* al mismo tiempo que el presupuesto de las Comunidades».

[1] DO nº L 164 de 24. 6. 1976, p. 1.

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en ecus salvo indicación en contrario.

CEDEFOP

INGRESOS

Resumen

Capítulo	Denominación	Ejercicio 1990	Ejercicio 1989	Ejercicio 1988
1	*Subvención de la Comunidad Económica Europea*	8 950 000	8 371 000	7 105 732,87
2	*Ingresos diversos*	38 000	38 000	27 385,54
	TOTAL GENERAL	**8 988 000**	**8 409 000**	**7 133 118,41**

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA

CAPÍTULO 2 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Denominación	Ejercicio 1990	Ejercicio 1989	Ejercicio 1988
	CAPÍTULO 1			
1 00	***Subvención de la Comunidad Económica Europea***	8 950 000	8 371 000	7 105 732,87
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1	8 950 000	8 371 000	7 105 732,87
	CAPÍTULO 2			
2 00	***Producto de la venta de bienes muebles e inmuebles***		p.m.	0,—
2 10	***Producto de arrendamientos***	p.m.	p.m.	0,—
2 20	***Ingresos e indemnizaciones por servicios prestados a título oneroso***	p.m.	p.m.	0,—
2 30	***Reembolso de gastos diversos***	18 000	18 000	8 764,48
2 40	***Donaciones y legados***	p.m.	p.m.	0,—
2 50	***Rentas de fondos invertidos; intereses bancarios e intereses de otro tipo***	20 000	20 000	18 621,06
2 51	***Beneficios por cambio de moneda***	p.m.	p.m.	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2	38 000	38 000	27 385,54
	TOTAL GENERAL	**8 988 000**	**8 409 000**	**7 133 118,41**

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — SUBVENCIÓN DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA

CAPÍTULO 2 — INGRESOS DIVERSOS

Artículo Partida	Comentarios
1 00	Reglamento (CEE) nº 337/75 del Consejo, de 10 de febrero de 1975, por el que se crea un Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 39 de 13. 2. 1975, p. 1). Con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 337/75, se ha consignado en el presupuesto general de las Comunidades Europeas una subvención destinada al Centro. El ingreso consignado corresponde al importe de la subvención prevista (artículo 6 3 5 de la parte B del estado de gastos de la sección III «Comisión» del presupuesto general).
2 30	Este importe corresponde a reembolsos (conversaciones telefónicas privadas, etc.).
2 50	Este importe corresponde a los intereses bancarios abonados en las cuentas del Centro.
2 51	Reglamento (CEE) nº 1416/76 del Consejo, de 1 de junio de 1976, por el que se establecen disposiciones financieras aplicables al Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 164 de 24. 6. 1976, p. 1). Las pérdidas y los beneficios por cambio de moneda que se registren con motivo de las transferencias de fondos pueden compensarse con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del artículo 22 del Reglamento Financiero. De esta forma, únicamente habrá que emitir un título de ingresos al finalizar el ejercicio si el saldo es acreedor.

CEDEFOP

GASTOS

Resumen general de los créditos (1990 y 1989) y de la ejecución (1988)

Capítulo	Denominación	Ejercicio 1990	Ejercicio 1989	Ejercicio 1988
1	Personal	4 244 000	3 890 000	3 439 265,56
2	Gastos de funcionamiento administrativo	880 000	1 064 000	736 134,72
3	Gastos de operaciones	3 854 000	3 445 000	2 947 736,35
9	Gastos no previstos especialmente	10 000	10 000	9 981,78
	TOTAL GENERAL	**8 988 000**	**8 409 000**	**7 133 118,41**

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1990	Créditos 1989	Ejecución 1988
	CAPÍTULO 1			
1 10	***Agentes que ocupan un puesto de plantilla***			
1 10 0	Sueldos base	2 643 000	2 375 000	2 140 378,34
1 10 1	Complementos familiares	220 000	200 000	181 639,11
1 10 2	Indemnizaciones por residencia fuera del país de origen	298 000	260 000	231 190,92
1 10 3	Indemnización de secretaría	19 000	20 000	16 742,84
	Total del artículo 1 10	3 180 000	2 855 000	2 569 951,21
1 11	***Otros agentes***			
1 11 2	Agentes locales	60 000	63 000	51 588,68
	Total del artículo 1 11	60 000	63 000	51 588,68
1 13	***Cotizaciones patronales a la Seguridad Social***	135 000	122 000	92 892,36
1 14	***Complementos e indemnizaciones diversos***			
1 14 0	Asignación de natalidad y de defunción	1 000	1 000	0,—

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL

Artículo Partida	Comentarios
1 10	
1 10 0	Este crédito se destina a cubrir los sueldos base del personal de plantilla, calculado con arreglo a las disposiciones en vigor y habida cuenta de las posibles adaptaciones.
1 10 1	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, los artículos 6, 7 y 8 de su Anexo IV. Los complementos familiares comprenden: — las asignación de cabeza de familia, igual al 5 % del sueldo base, — la asignación por hijos a su cargo, — la asignación por escolaridad.
1 10 2	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 10 de su anexo IV. La indemnización por residencia fuera del país de origen es igual al 16 % del importe total del sueldo base, de la asignación de cabeza de familia y de la asignación por hijos a su cargo.
1 10 3	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 9 *quater* de su Anexo IV.
1 11	
1 11 2	Este crédito se destina a cubrir los salarios y las cotizaciones patronales a la Seguridad Social de los agentes locales. Permitirá la retribución de 2 agentes locales.
1 13	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, los apartados 1 y 2 de su artículo 38. Este crédito se destina a cubrir las cotizaciones patronales a la Seguridad Social nacional o la cuota patronal en los gastos de un seguro sufragado por el Centro.
1 14	
1 14 0	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, sus artículos 39 y 40.

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1990	Créditos 1989	Ejecución 1988
1 14	*(continuación)*			
1 14 1	Gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales	80 000	70 000	64 832,72
1 14 5	Indemnización especial para los contables y administradores de anticipos	p.m.	p.m.	0,—
1 14 6	Constitución o mantenimiento de derechos a pensión	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 1 14	81 000	71 000	64 832,72
1 15	***Horas extraordinarias***	500	500	0,—
1 16	***Coeficientes correctores***	295 000	300 000	243 548,55
1 17	***Prestaciones de apoyo***			
1 17 0	Intérpretes autónomos y operadores de conferencias	15 000	15 000	14 687,36
1 17 2	Otro personal retribuido por prestación y trabajos de traducción y de mecanografía encomendados a terceros	95 000	100 000	96 603,25
	Total del artículo 1 17	110 000	115 000	111 290,61
1 20	***Gastos diversos de reclutamiento de personal***	23 000	19 000	9 997,49
1 21	***Gastos de viaje***	10 000	9 000	1 613,52
1 22	***Indemnizaciones por gastos de instalación, de reinstalación y de traslado***	35 000	28 500	34 511,98

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
1 14	*(continuación)*
1 14 1	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 15 de su Anexo IV.
1 14 6	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 37 de su Anexo VI.
1 15	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, su Anexo II. Las prestaciones suplementarias realizadas por el personal de las categorías C y D pueden dar lugar al pago de las horas extraordinarias prestadas, en forma de asignación global o de retribución a la tasa horaria. Lo mismo ocurre con las horas extraordinarias realizadas por los agentes locales que no puedan compensarse con tiempo libre.
1 16	Este crédito se destina a cubrir el pago de los coeficientes correctores con arreglo a las Decisiones adoptadas por el Consejo.
1 17	
1 17 0	Este crédito se destina a cubrir los honorarios y los gastos de desplazamiento de los intérpretes autónomos y de los operadores de conferencias, incluido el reembolso de las prestaciones de los intérpretes de la Comisión.
1 17 2	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados del empleo de personal interino y los gastos de traducción, de reproducción (planos, dibujos, gráficos) y de los trabajos de mecanografía encomendados a terceros.
1 20	Este crédito se destina a cubrir los gastos de viaje y de estancia de los candidatos convocados para un puesto de trabajo vacante, así como los gastos médicos de contratación.
1 21	Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de viaje que se deban a los agentes con motivo de su entrada en funciones, de su cese en el servicio, o de su traslado. Cubre asimismo los gastos de viaje de los miembros de su familia.
1 22	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, los artículos 11 y 12 de su Anexo VI. Este crédito se destina a cubrir: — la indemnización por gastos de instalación, — la indemnización por gastos de reinstalación, que se deben a los agentes obligados a cambiar de residencia después de su entrada en funciones o que sean destinados a un nuevo lugar de servicio, así como los derivados de su cese definitivo en las funciones y su reinstalación en otra localidad.

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL *(continuación)*

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1990	Créditos 1989	Ejecución 1988
1 23	***Gastos de transporte de mobiliario y enseres***	18 000	25 000	17 101,66
1 24	***Indemnizaciones diarias temporales***	16 000	6 500	19 038,32
1 25	***Indemnizaciones en caso de excedencia forzosa, cese y despido***	p.m.	p.m.	0,—
1 30	***Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios***	224 000	200 000	164 187,84
1 40	***Ayudas extraordinarias***	p.m.	p.m.	0,—
1 42	***Restaurantes y cantinas***	p.m.	p.m.	0,—
1 43	***Servicio médico***	16 000	15 000	12 702,34
1 44	***Cursos de lenguas, reciclaje y perfeccionamiento profesional***	40 000	60 000	46 008,28
1 49	***Otras intervenciones***	500	500	0,—
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1	4 244 000	3 890 000	3 439 265,56
	CAPÍTULO 2			
2 10	***Alquileres***			
2 10 0	Alquileres	p.m.	p.m.	0,—
2 10 1	Garantías	p.m.	p.m.	0,—
	Total del artículo 2 10	p.m.	p.m.	0,—
2 11	***Seguros***	8 000	6 000	4 045,80

CEDEFOP

CAPÍTULO 1 — PERSONAL *(continuación)*

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo Partida	Comentarios
1 23	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 16 de su Anexo IV. Este crédito se destina a cubrir el reembolso de los gastos de transporte de mobiliario y enseres que se deban a los agentes.
1 24	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el artículo 17 de su Anexo IV. Este crédito se destina a cubrir el pago de las indemnizaciones diarias temporales que se deben a los agentes.
1 30	Este crédito se destina a cubrir los gastos de misión del personal del Centro.
1 43	Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1859/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se establece el régimen aplicable al personal del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 1), y, en particular, el apartado 2 del artículo 30. Este crédito se destina a cubrir los gastos de las revisiones médicas anuales obligatorias del personal.
1 44	Este crédito se destina a cubrir la participación financiera del Centro en los cursos de perfeccionamiento en los que participen sus agentes.
2 11	Este crédito se destina a cubrir los contratos de seguros del inmueble situado en Berlín 15, Bundesallee 22.

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1990	Créditos 1989	Ejecución 1988
2 12	***Agua, gas, electricidad y calefacción***	110 000	110 000	76 166,78
2 13	***Limpieza y mantenimiento***	115 000	110 000	105 997,03
2 14	***Arreglo de los locales***	50 000	306 500	179 376,22
2 15	***Seguridad y vigilancia de los inmuebles***	39 000	35 000	0,—
2 19	***Ostros gastos***	13 000	12 000	6 677,48
2 20	***Máquinas de oficina***			
2 20 0	Dotación inicial	8 000	4 000	1 607,41
2 20 1	Renovación	4 000	4 000	3 986,30
2 20 2	Alquiler	4 000	3 000	2 573,32
2 20 3	Mantenimiento, utilización y reparación	3 000	22 500	4 972,29
	Total del artículo 2 20	19 000	33 500	13 139,32
2 21	***Mobiliario***			
2 21 0	Dotación inicial	18 000	15 000	11 593,45
2 21 1	Renovación	6 000	5 000	
2 21 3	Mantenimiento, utilización y reparación	3 000	3 000	5 537,76
	Total del artículo 2 21	27 000	23 000	17 131,21
2 22	***Instalaciones y equipo técnico***			
2 22 0	Dotación inicial	100 000	82 000	62 874,09
2 22 1	Renovación	5 000	5 000	0,—
2 22 2	Alquiler	80 000	50 000	28 655,08
2 22 3	Mantenimiento, utilización y reparación	25 000	20 000	12 929,61
	Total del artículo 2 22	210 000	157 000	104 458,78

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
2 12	Este crédito se destina a cubrir los gastos de consumo corrientes.
2 13	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento del inmueble puesto a disposición del Centro (habitaciones, ascensor, calefacción, aire acondicionado, electricidad, tuberías).
2 14	Este crédito cubre la disposición de locales y cambios de tabiques en el edificio.
2 19	Este crédito se destina a cubrir los demás gastos corrientes de inmuebles no previstos especialmente, en particular los arbitrios de ocupación de terrenos, los de saneamiento, retirada de basuras y limpieza de las chimeneas.
2 20	
2 20 0	Este crédito se destina a cubrir la adquisición y mantenimiento de máquinas de escribir y calculadoras.
2 20 1	Este crédito se destina a cubrir la renovación de máquinas de escribir y de calculadoras.
2 20 2	Este crédito se destina a cubrir el alquiler de máquinas de escribir y de calculadoras.
2 20 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento de las máquinas de escribir y de las calculadoras.
2 21	
2 21 0	Este crédito se destina a cubrir la compra de muebles nuevos.
2 21 1	Este crédito se destina a cubrir la renovación de mobiliario.
2 21 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de reparación y mantenimiento del mobiliario.
2 22	
2 22 0	Este crédito se destina a cubrir la compra de equipos técnicos complementarios.
2 22 2	Este crédito se destina a cubrir el alquiler de material técnico, en particular un ordenador, aparatos reproductores, proyectores y magnetoscopios.
2 22 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de mantenimiento y reparación de los aparatos y equipos técnicos, en particular los equipos de interpretación.

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1990	Créditos 1989	Ejecución 1988
2 23	***Material de transporte***			
2 23 0	Dotación inicial	p.m.	p.m.	0,—
2 23 1	Renovación	p.m.	p.m.	0,—
2 23 2	Alquiler	2 000	1 000	964,31
2 23 3	Mantenimiento, explotación y reparación	2 000	2 000	1 145,09
	Total del artículo 2 23	4 000	3 000	2 109,40
2 25	***Gastos de documentación y de biblioteca***			
2 25 0	Fondos de biblioteca compras de libros	6 000	5 500	4 916,11
2 25 2	Suscripciones a diarios y revistas	p.m.	p.m.	0,—
2 25 4	Gastos de encuadernación y conservación de las obras de la biblioteca	1 000	1 000	1 059,59
	Total del artículo 2 25	7 000	6 500	5 975,70
2 30	***Papelería y material de oficina***	88 000	80 000	71 264,39
2 31	***Franqueo y telecomunicaciones***			
2 31 0	Franqueo postal y gastos de portes	40 000	40 000	30 047,04
2 31 1	Teléfono, telégrafo, télex, radio, televisión	80 000	77 000	70 495,41
	Total del artículo 2 31	120 000	117 000	100 542,45
2 32	***Gastos financieros***			
2 32 0	Gastos bancarios	17 000	10 000	9 880,03
2 32 1	Pérdidas por cambio de moneda	p.m.	5 000	0,—
	Total del artículo 2 32	17 000	15 000	9 880,03
2 33	***Gastos de contencioso***	p.m.	p.m.	0,—

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
2 23	
2 23 2	Este crédito se destina a cubrir el alquiler de vehículos o de medios de transporte para atender determinadas necesidades fortuitas (conferencias, etc.).
2 23 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento y de mantenimiento de los medios de transporte.
2 25	
2 25 4	Este crédito se destina a cubrir los gastos de encuadernación y los demás indispensables para la conservación de las obras y publicaciones periódicas.
2 30	Este crédito se destina a cubrir los gastos de fotocopias, los productos para los aparatos reproductores, el papel y el material de oficina.
2 31	
2 31 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de franqueo y de portes, incluido el envío de paquetes postales.
2 31 1	Este crédito se destina a cubrir los gastos fijos de suscripciones, los gastos de comunicaciones, las cuotas de mantenimiento, la reparación y el mantenimiento de material.
2 32	
2 32 1	Esta partida se destina a cubrir las pérdidas por cambio de moneda en que haya incurrido el Centro en el marco de la gestión de su presupuesto, en la medida en que no se hayan compensado con beneficios por cambio de moneda.

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1990	Créditos 1989	Ejecución 1988
2 34	***Daños y perjuicios***	p.m.	p.m.	0,—
2 39	***Otros gastos de funcionamiento***			
2 39 0	Seguros diversos	9 000	8 500	6 965,83
2 39 1	Uniformes y pendas de trabajo	1 000	1 000	629,44
2 39 3	Gastos de traslado de servicios	2 000	3 000	615,72
2 39 4	Gastos menores	3 000	3 000	2 264,39
	Total del artículo 2 39	15 000	15 500	10 475,38
2 40	***Gastos de recepción y representación***	12 000	9 000	12 899,74
2 51	***Reuniones y convocatorias en general***	5 000	5 000	0,—
2 70	***Publicaciones***	21 000	20 000	15 995,01
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2	880 000	1 064 000	736 134,72
	CAPÍTULO 3			
3 00	***Creación de una documentación operativa***	195 000	235 000	199 470,10
3 01	***Divulgación de los conocimientos***	566 000	550 000	508 918,26
3 02	***Acciones para el desarrollo y la coordinación de la investigación***			
3 02 0	Gastos de reuniones	373 000	350 000	476 649,09

CEDEFOP

CAPÍTULO 2 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO *(continuación)*

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES

Artículo Partida	Comentarios
2 39	
2 39 0	Este crédito se destina a cubrir diversos seguros (en particular, el de responsabilidad civil y el seguro contra robos).
2 39 1	Este crédito se destina a cubrir la compra, mantenimiento y limpieza de los uniformes y prendas de trabajo.
2 39 3	Este crédito se destina a cubrir los gastos de transporte de mobiliario y enseres dentro del edificio.
2 39 4	Este crédito se destina a cubrir otros gastos de funcionamiento no previstos especialmente.
2 40	Este crédito se destina a cubrir los gastos de representación.
2 70	Este crédito se destina a cubrir los gastos de publicación siempre que no sean imputables al Capítulo 3, en particular los resultantes de la publicación del estado de ingresos y de gastos del Centro en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de las disposiciones financieras aplicables al Centro.
3 00	Este crédito se destina a cubrir el establecimiento de un sistema de información y de documentación, que se considera esencial para el correcto funcionamiento del Centro, los acuerdos de cooperación con organismos especializados y las suscripciones a diarios y publicaciones periódicas, así como los gastos (líneas telefónicas, tiempo de utilización) derivados de la utilización de bancos de datos.
3 01	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de la preparación, edición y distribución de un boletín sobre formación profesional, del informe anual y de las demás publicaciones del Centro, incluidos, por ejemplo, los gastos de papel, mecanografía, impresión, distribución y otras prestaciones realizadas por colaboradores autónomos.
3 02	
3 02 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos de preparación, mantenimiento y desarrollo de las reuniones de expertos, grupos de trabajo y conferencias que tengan por objeto: — establecer objetivos claros para las distintas acciones realizadas por el Centro, — efectuar el seguimiento de dichas acciones,

CEDEFOP

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES *(continuación)*

CAPÍTULO 9 — GASTOS NO PREVISTOS ESPECIALMENTE

Artículo Partida	Denominación	Créditos 1990	Créditos 1989	Ejecución 1988
3 02	*(continuación)*			
3 02 0	*(continuación)*			
3 02 1	Gastos de interpretación	160 000	150 000	504 719,63
	Total del artículo 3 02	533 000	500 000	981 368,72
3 03	***Gastos de estudios y de proyectos piloto***	522 000	445 000	456 282,94
3 04	***Gastos de traducción***	338 000	250 000	374 737,91
3 05	***Reuniones del Consejo de Administración***	225 000	225 000	83 970,42
3 06	***Programa de visitas de intercambio de especialistas de la formación***	540 000	410 000	342 988,—
3 07	***Correspondencia de las calificaciones de formación profesional***	935 000	830 000	
	TOTAL DEL CAPÍTULO 3	3 854 000	3 445 000	2 947 736,35
	CAPÍTULO 9			
9 90	***Gastos no previstos especialmente***	10 000	10 000	9 981,78
	TOTAL DEL CAPÍTULO 9	10 000	10 000	9 981,78
	TOTAL GENERAL	**8 988 000**	**8 409 000**	**7 133 118,41**

CEDEFOP

CAPÍTULO 3 — GASTOS DE OPERACIONES *(continuación)*

CAPÍTULO 9 — GASTOS NO PREVISTOS ESPECIALMENTE

Artículo Partida	Comentarios
3 02	*(continuación)*
3 02 0	*(continuación)* — puntualizar las enseñanzas que deben obtenerse, incluidos los gastos de los trabajos de mecanografía, impresión y reproducción encomendados a terceros.
3 02 1	Este crédito se destina a cubrir los honorarios, las indemnizaciones diarias y los gastos de desplazamiento de los intérpretes autónomos y de los operadores de conferencias, incluido el reembolso de las prestaciones de los intérpretes de la Comisión, derivados de cualquier reunión que verse sobre la realización del programa de trabajo del Centro.
3 03	Este crédito se destina a cubrir los gastos derivados de los contratos de estudio y de evaluación de acciones experimentales y de proyectos piloto con arreglo al programa de trabajo, incluidos los gastos de los trabajos de mecanografía encomendados a terceros.
3 04	Este crédito se destina a cubrir los gastos de traducciones que versen sobre la realización del programa de trabajo del Centro, incluidos los gastos de trabajo de mecanografía encomendados a terceros.
3 05	Este crédito se destina a cubrir los gastos de funcionamiento del Consejo de Administración y de la oficina, incluidos los gastos de viaje y estancia, el alquiler de salas y los gastos de interpretación.
3 06	Resolución del Consejo, de 2 de junio de 1983, relativa a las medidas referentes a la formación profesional en las nuevas tecnologías de la información (DO nº C 166 de 25. 6. 1983, p. 1). Resolución del Consejo, de 11 de julio de 1983, relativa a las políticas de formación profesional en la Comunidad Europea para la década de 1980 (DO nº C 193 de 20. 7. 1983, p. 2). Este crédito se destina a cubrir los gastos (incluidas reuniones, interpretación, viajes, traducciones) derivados de la realización de los programas previstos en dichas Resoluciones.
3 07	Decisión 85/368/CEE del Consejo, de 16 de julio de 1985, relativa a la correspondencia de las calificaciones de formación profesional entre los Estados miembros de las Comunidades (DO nº L 199 de 31. 07. 1985, p. 56). Este crédito se destina a cubrir los gastos (incluidas reuniones, interpretación, viajes, traducciones) derivados de la realización de los programas previstos en dicha Decisión.

CEDEFOP

Plantilla

Categorías y grados	Personal autorizado para 1989	Nuevos puestos de trabajo	Transformaciones	Personal autorizado para 1990
Director	1	—	—	1
Director adjunto	2	—	—	2
A 4	1	—	+ 3 (1)	4 (1)
A 5	15 (2)	—	− 3 (1)	12 (2)
A 6	5 (3)	—	—	5 (3)
A 7	4	—	—	4
A 8	—	—	—	—
Total	28	—	—	28
B 1	3	+ 1	—	4
B 2	—	—	—	—
B 3	4	+ 1	—	5
B 4	—	—	—	—
B 5	4	—	—	4
Total	11	+ 2	—	13
C 1	3	+ 1	—	4
C 2	3	+ 1	—	4
C 3	13	—	—	13
C 4	—	—	—	—
C 5	2	—	—	2
Total	21	+ 2	—	23
D 1	1	—	—	1
D 2	—	—	—	—
D 3	—	—	—	—
D 4	—	—	—	—
Total	1	—	—	1
Total general	**61**	**+ 4**	**—**	**65**

(1) De ellos, 1 traductor.
(2) De ellos, 6 traductores.
(3) De ellos, 3 traductores.